



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA ESTADOS DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL DE LA REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA, SEGÚN INDICA, PARA LA PRESENTE ANUALIDAD. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA**

**PUNTA ARENAS, 17 / 05 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: MA-00205/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 370 de fecha 31 de enero de 2024 que Aprueba Manual De Gestion y Administración de Residencia y Ordena Publicación que Señala; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución RA N° 173/12/2024 de fecha 08.01.2024 de JUNAEB, que nombra a doña Vilma Aedo Bendeck como Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y

Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 6.513.752 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, la glosa presupuestaria N°5 previamente referida, establece: *“Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos, la cual se dictará de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.”*.

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB, y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado mediante Resolución Exenta N° 370 de fecha 31 de enero de 2024;

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, para el año 2024, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

6.- Que, la individualización de los estudiantes cuyos estados de la beca se sancionan, se contiene en los correspondientes archivos Excel elaborado por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital n° 491/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

7.- Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE, el**  
2

Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024, a 1 estudiante de Educación superior que se individualiza en el anexo 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUPRÍMASE**, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024 a 1 estudiante de Educación media, que se individualiza en el anexo 2.

**ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE**, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero y segundo precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE** como parte integrante del presente acto los siguientes documentos:

- Minuta de asignación.
- Archivo Excel que contiene las nóminas de los estudiantes mayores de edad cuyos estados se sancionan por el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.-IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 04.**

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” - cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio “*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**





**VILMA GLENDA AEDO BENDECK**  
Director/a Regional (S)  
dirección regional de magallanes

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA PRFE MAYO	Digital	■		
ANEXO	Digital	■		

LOM

**Distribución:**

Dirección Regional de Magallanes  
Departamento de Bienestar Estudiantil



Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.





## REGISTRO

Número correlativo: 5

### ACTA DE COMISIÓN TÉCNICA – PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL - DR MAGALLANES, MAYO 2024

Sección de Atención y  
Satisfacción de Usuarios  
Dirección Regional de  
Magallanes y de la Antártica  
Chilena

Página: 1 de 4

#### 1.- Identificación de la Reunión

<b>Fecha</b>	17 de mayo de 2024		
<b>Lugar</b>	Oficina DR Magallanes		
<b>Hora Inicio</b>	12:00 hrs.	<b>Hora de Término</b>	12:30 hrs.
<b>Motivo</b>	Comisión de sanción control programático y supresión - Programa Residencia Familiar Estudiantil 2024		

#### 2.- Asistentes

Nombre	Cargo / Institución	Firma
Vilma Aedo Bendeck	Directora Regional (S) JUNAEB Magallanes	
Liliana Opazo Millaquén	Encargada técnica PRFE – Sección de Atención y Satisfacción Usuaría – Oficina Becas y BAES - JUNAEB Magallanes	
Daniela Calisto Cárdenas	Encargada - Sección de Atención y Satisfacción Usuaría – Oficina Becas y BAES - JUNAEB Magallanes	

#### 3.- Temas Tratados

El objetivo principal de la convocatoria es la constitución de la Comisión técnica regional para la revisión de renovantes del Programa de Residencia Familiar Estudiantil de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena que cambian su estado para el año regular 2024.

El proceso de renovación/postulación se llevó a cabo desde el 20 de noviembre 2023 al 26 de enero de 2024, proceso en el que cada estudiante ingresaba su renovación o postulación al sitio web institucional <https://portalbecas.junaeb.cl/sibweb>, eligiendo una entidad según su domicilio de estudios. Posteriormente la entrega documental se efectuó tanto de manera presencial como vía correo directamente a la DR Magallanes.

A considerar:

- El beneficio se rige según:

- 1) Resolución exenta N° DN-06577/2023, de 20 de diciembre de 2023, de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
  - 2) Resolución exenta N° DN-00370-2024 de 31 de enero de 2024 que aprueba el Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB y sus modificaciones.
  - 3) Resolución exenta N° DN-06353/2023 de 07 de diciembre de 2023 que aprueba el Manual de asignación de beneficios, para la postulación y renovación, y sus modificaciones.
- El beneficio consta de entregar alojamiento en hogares de familias tutoras a estudiantes que deben trasladarse desde sectores rurales o urbanos para que continúen sus estudios básicos, medios o superiores. También, brinda alimentación y apoyo pedagógico, a través de Entidades Ejecutoras, para favorecer el acceso, mantención y finalización de la formación de jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
  - Este beneficio no es postulable durante la educación superior, sino que solo puede renovarse cuando fue previamente asignado.
  - Los requisitos según los manuales antes mencionados son:

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción
E. Básica y Media	Postulante / Renovante	Territorial	Residir <b>en</b> comunas con un porcentaje igual o mayor al 50% de ruralidad[5].
		Socioeconómico	Contar con <b>un tramo en</b> el Registro Social de Hogares.
		Académico	Ser estudiante desde segundo ciclo <b>de</b> educación básica, <b>educación media regular</b> de establecimientos educacionales regidos por el DFL N°2 y Decreto Ley N°3.166 reconocidos por el Estado[6][7].
E. Superior	Renovante	Territorial	Residir en <b>comunas con un</b> porcentaje igual o mayor al 50% de ruralidad[8].
		Socioeconómico	Contar con un tramo en el Registro Social de Hogares.
		Académico	Ser estudiante <b>de</b> educación superior <b>de</b> Instituciones de Educación Superior reconocidos por el Estado[9].

#### 4) SANCIÓN DE ESTADOS:

Para fines de carga de este documento al portal de transparencia, se solicita tachar nombre de los estudiantes y las situaciones particulares que se mencionan pese a ser mayores de edad.

##### 4.1. ESTUDIANTE A SUSPENDER (1):

Se informa a la Comisión la situación de 1 estudiante renovante de educación media superior que cumplen con los requisitos para aprobar su suspensión de estudios:

RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	IES	CARRERA	TIPO DE SUSPENSIÓN

Se deja constancia de que se le solicitó a la estudiante informar, en el mes de julio o en el plazo que estime conveniente la DR según calendario, si retomará estudios para el segundo semestre o vuelve a solicitar suspensión. Lo anterior, dado que para el presente proceso no informó oportunamente a Junaeb, sino que, al momento de hacer seguimiento se detectó que no estaba estudiando. Como excepción y dado que, los estudiantes de Punta Arenas a la fecha de la revisión no tenían convenio ni pagos vigentes, se aceptó la solicitud. En caso de que no cumpla se procederá a sancionar según estipula el Manual de procedimientos.

#### 4.2. ESTUDIANTES CON SUPRESIÓN (1):

A continuación, se presenta a la Comisión situación de 1 estudiante que no cumple con los requisitos para mantener el beneficio, según se indica:

RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	CURSO	ESTABLECIMIENTO	ENTIDAD
[Redacted]							

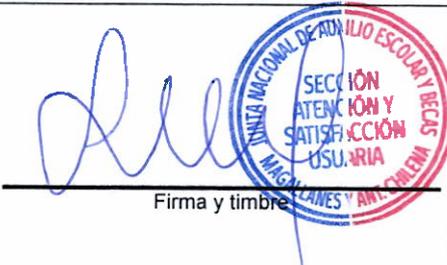
#### Antecedentes:

- Estudiante está a cargo de abuelo que reside en estancia aislada.
- Estudiante el 2023 ingresa al programa siendo menor de edad y con acompañamiento de un PPF lo cual no fue informado oportunamente.
- Dado el contexto biopsicosocial del estudiante, se mantiene en el programa pese a las dificultades presentadas en su adaptación tanto en las familias tutoras como en el establecimiento.
- Al avanzar el año muestra mejor adherencia. Sin embargo, al finalizar el año requiere de un nuevo cambio de tutora siendo 3 en un mismo año lectivo.
- Inicia el 2024 becado con tutora que ya ha estado anteriormente en el programa.
- 2024 estudiante ya es mayor de edad.
- En el mes de abril se hace seguimiento a su caso a raíz de alertas levantadas tanto de la tutora como del establecimiento en el cual no ha tenido buena asistencia.
- Entidad intenta contactarse con el abuelo sin respuesta y por medio del seguimiento se toma conocimiento de que se retira del establecimiento a educación vespertina. Nuevamente se intenta el contacto con el abuelo, sin embargo, no asiste a dar la información a entidad.
- Estudiante ya no se encuentra con la tutora, pues, ella solicitó renunciar a su caso y mantenerse en el programa sólo con el otro estudiante que aloja.
- Finalmente, se resuelve suprimir dado que no cumplen con los acuerdos mínimos que solicita el programa en sus cartas de compromiso.

**5. ACUERDOS**

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha
<p><b>1. ACEPTA SUSPENSIÓN (1)</b></p> <p>1.1. Se acepta suspensión primer semestre a 1 estudiante de enseñanza superior.</p>	<p>Comisión Regional Programa Residencia Familiar Estudiantil</p>	<p>17.05.2024</p>
<p><b>1. ACEPTA SUPRESIÓN (1)</b></p> <p><b>2.</b> Se acepta supresión de 1 estudiante de enseñanza media por los motivos indicado y acorde al punto número 11 de causales de rechazo, eliminación y supresión Ed. Media mencionadas en el Manual de Residencias antes descrito.</p>	<p>Comisión Regional Programa Residencia Familiar Estudiantil</p>	<p>17.05.2024</p>

**7- Responsable**

<p><b>"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</b></p> <p>LILIANA OPAZO MILLAQUÉN ENCARGADA TECNICA PRFE DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA</p>	 <p>Firma y timbre</p>
--	--

## ANEXO DE SANCIONES

### PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL - 17.05.2024

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE**, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024, a 1 estudiante de Educación superior que se individualiza:

RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	TIPO DE SUSPENSION
[Redacted]						

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUPRÍMASE**, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024 a 1 estudiante de Educación media, que se individualiza:

RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL
[Redacted]					